

172
170

—

V. S.
Ilmo. Señor.

En cumplimiento de lo acordado por V. S. en Cavildo de 19. de
Coxa^{te}. en que nos comete la Instancia hecha, segun suena, por el Comunal
de Labradores, Vecinos de Santomexa, en solicitud de la Venta de Axi-
na; Sobre lo qual tenemos anterior^{te} Informado en los trece, y
treinta y uno de Marzo, pasado de este año, y V. S. con conocimiento
de causa acordado: Y mediante a la cortedad del tiempo, para
investigar con la debida seguridad lo q. se representa por dichos nom-
brados Labradores; Nada tenemos que añadir ni reformar por
ahora a lo Informado, a menos de no permitirse y ampliarse todo
el tiempo necesario para descubrir la Verdadera Intencion q. ha
movido a las Personas por quienes se halla firmada la instancia;
p. siendo muchas, y con la sospecha de q. sus firmas bienen
puestas por una propia mano las de varios sujetos, en lo que
se dexa ver alguna conciliacion, no parese ser indispensable proce-
der con el mayor pulso y quietud: Por tanto lo ponemos en la
consideracion de V. S. para q. con su alta penetracion delivare, con
la Justific.ⁿ q. acostumbra, sobre un particular que puede traer
algunas consecuencias. Mexico Veinte y dos de Mayo de
mil setecientos ochenta y siete.

D. J. de Alvarado

Domingo Portero
Mina